

AUTO N° 1514 DE 2018
(30 DE OCTUBRE)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN EL PREDIO LA SALVACIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

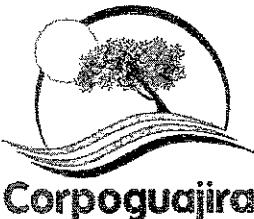
Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 **Solicitudes Prioritarias**. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante oficio de radicado ENT-6203 de fecha 10 de septiembre de 2018, el señor UBALDO REYES PEÑATE, solicitó mediante el nuevo procedimiento la liquidación para los servicios de costos y evaluación del trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en el predio localizado en el municipio de Dibulla – La Guajira, región de la Totumita, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante Oficio de fecha 12 de septiembre de 2018, radicado en esta Corporación con el código SAL - 4758, se le dio respuesta a la solicitud impetrada por el señor UBALDO REYES PEÑATE, señalándole que para continuar con el trámite correspondiente debía cancelar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 265.049) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.



Que mediante Oficio de fecha 10 septiembre de 2018, radicado en esta Corporación con el código ENT: - 6553 - de fecha 18 de septiembre de 2018 presentada por el señor UBALDO ENRIQUE REYES PEÑATE, con C.C No 92.496.489, quien procede mediante autorización del Señor JULIO CESAR ROMERO AMAYA, mediante el cual hace una solicitud de aprovechamiento forestal de 4 árboles secos de la especie Caracolí y mastre en el predio denominado "La Salvación" en la región de la Totumita, vereda de Pénjamo, jurisdicción del Corregimiento de las Flores, municipio de Dibulla-La Guajira.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 221476704 de Bancolombia de fecha 18 de septiembre de 2018, el señor UBALDO ENRIQUE REYES PEÑATE consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 265.049), anexó copia del respectivo recibo de pago junto, igual presentó copia de documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en el predio "La Salvación", localizado en Jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, solicitado por el señor UBALDO ENRIQUE REYES PEÑATE, identificada con el c.c. No 92.496.489 de Siclejo, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor UBALDO ENRIQUE REYES PEÑATE, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los TREINTA (30) días del mes de octubre de 2018.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Olegario A Castillo